

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN EN CONSUNO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO 2023.**

**Presidenta:** Muy buenas tardes, compañeras diputadas y diputados, para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones de Estudios Legislativos y de Trabajo y Seguridad Social. Para lo cual, le voy a solicitar amablemente al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, me acompañe en la secretaría, para dar inicio le pido tenga a bien pasar la lista de asistencia a los integrantes de estas Comisiones Unidas.

**Secretario:** Se va a pasar lista de asistencia.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

El de la voz, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputado José Alberto Granados Fávila, presente.

Diputado José Braña Mojica, presente.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, justifica.

Diputada Lidia Martínez López, justifica.

**COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, presente.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga, justifica.

Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, presente.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, se integra.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.

Diputado José Alberto Granados Fávila, justifica.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, justifica.

**Secretario:** Hay una asistencia de **8** integrantes de estas comisiones unidas, por lo tanto, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

**Presidenta:** Gracias Diputado. Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara **abierta** la misma, siendo las **catorce horas con diecisiete minutos**, de este día **16 de mayo del año 2023**.

**Presidenta:** Ahora bien, solicito a la secretaría tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del Orden del Día.

**Secretario:** El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Declaración de quórum; **III.** Aprobación del orden del día; **IV.** Análisis, estudio y en su caso dictaminación del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 2671 y 2683 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; **V.** Asuntos Generales; **VI.** Clausura de la Reunión de trabajo. Es cuanto.

**Presidenta:** Una vez conocido el proyecto del orden del día, solicito a quienes integran estas comisiones unidas que emitan su voto con relación al mismo, manifestándolo levantando su mano. ¿Quiénes estén a favor?

**Presidenta:** Ha sido **aprobado** el orden del día por **unanimidad** de los presentes.

**Presidenta:** A continuación, procederemos con el análisis estudio y en su caso dictaminación de la iniciativa que nos ocupa, la cual tiene como propósito garantizar el derecho a la igualdad de hombres y mujeres en el matrimonio, proponiendo establecer que, al morir una persona sin haber dejado testamento, el o la cónyuge que sobrevive tenga una mayor parte en la repartición de la herencia y no así una parte igual a la de los hijos, como actualmente lo establece el Código Civil local. Expuesto lo anterior, solicito a la secretaría pegunte si alguien desea participar con relación a la iniciativa, y en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** ¿Alguien desea participar? En relación a esta iniciativa. Diputada Magaly.

**Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.** Compañeras y compañeros diputados, los promoventes señalan que el Código Civil de nuestro Estado coloca a la mujer en una posición de discriminación por razón de género, al no garantizar el derecho humano a la igualdad de hombres y mujeres en el matrimonio, sin embargo, se contradicen al manifestar que al morir una persona sin dejar testamento, el cónyuge o la cónyuge que sobrevive concurre a la sucesión legítima en partes iguales como si fuera hijo o hija. En ese sentido, es de relevancia advertir que en los artículos que se pretende reformar no se hace distinción sobre si es hombre o mujer el cónyuge que sobreviva. Ahora bien, la iniciativa pretende garantizar el justo tratamiento de las mujeres en la sucesión de una herencia, ya que habiéndose dedicado en el matrimonio al cuidado de su hogar y a la crianza de sus hijos se desea concurrir de una forma más justa la repartición de una herencia como cónyuges supérstites, sin embargo, esto si estaría causando discriminación para los hombres ya que busca garantizar un 50% del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio, como parte del derecho a la sucesión por el simple hecho de ser mujer. Es importante analizar lo establecido en la legislación local, por lo que de acuerdo al artículo 156 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el matrimonio debe celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal o

bajo el régimen de separación de bienes, la sociedad conyugal puede ser convencional o legal. En ese sentido, según el artículo 174 del código en comento, se consideran fondos de la sociedad conyugal los bienes adquiridos por título oneroso durante la sociedad a costa del caudal común, bien se haga la adquisición para la comunidad, bien para uno solo de los frutos, accesiones, rentas e intereses percibidos o devengados durante la sociedad procedente de los bienes comunes o de los propios de cada uno de los consortes. Lo adquirido por razón de usufructo, los edificios construidos durante la sociedad con fondos de ella sobre suelo propio de alguno de los cónyuges a quien se abonará el valor del terreno y las cabezas de ganado que excedan en número de las que al celebrarse el matrimonio fueron propias de alguno de los cónyuges, entre otros. Así mismo, el artículo 193 del mismo Código Civil, considera la sociedad conyugal que, muerto uno de los cónyuges continuará el que sobreviva en la posesión y administración del fondo social, con intervención del representante de la sucesión, mientras verifique la participación, salvo que hubieran existido matrimonios anteriores que no hayan sido liquidados, en cuyo caso el albacea tendrá la posesión y administración de los bienes gananciales. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del código ya citado, el régimen de separación de bienes, los cónyuges conservarán la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenecen, los frutos y accesiones de dichos bienes son del dominio exclusivo del dueño de ellos. Lo anterior, se pone en conocimiento para diferenciar los derechos de los cónyuges por el simple hecho de contraer matrimonio, en el marco del análisis de la presente acción legislativa, es necesario señalar lo establecido en el artículo 2668 del multicitado código, los parientes que se hallaren en el mismo grado heredarán por partes iguales, para el análisis de la presente iniciativa se solicitó opinión al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número SG65E051-2023, de fecha 24 de marzo de 2023, de lo anterior en fecha 13 de abril del presente año se recibe oficio numero P-063-2023, signado por el Maestro David Cerda Zúñiga, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en el cual emite respuesta donde expone que es importante aclarar que el hombre y la mujer tiene garantizado los derechos que se generen durante el matrimonio, y estos se encuentren estipulados en la ley, de ahí que se considere que no es necesario la reforma en dichos artículos, en virtud de que ya se cuenta con la regulación al respecto, pues para eso está el capítulo correspondiente a la sociedad legal, que es una figura jurídica diferente a los de los derechos de sucesión del cónyuge. En ese orden de ideas se propone declarar sin materia la presente acción legislativa, primeramente porque no existe la posición de discriminación por razón de género a la mujer, sino que ambos, mujer y hombre, se encuentran en igualdad de condiciones, tal como lo prevé el texto de la ley vigente. Ahora bien, de aprobarse la reforma tal como se propone, se estarían involucrando cuestiones que son inherentes a la sociedad conyugal, protegiendo a los cónyuges que se casaron bajo ese régimen, por lo que estaría haciendo una diferencia con los matrimonios que se casan mediante

bienes separados, lo cual haría una marcada diferencia, toda vez que dicha iniciativa solo se enfoca en el régimen conyugal. Cabe precisar que nuestro Código del Estado en lo relativo al tema en cuestión su texto legal se encuentra homologado al Código Civil Federal. Es cuanto.

**Secretario:** Es cuanto a las participaciones.

**Presidenta:** Le damos la bienvenida al Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, bienvenido, Diputado.

**Presidenta:** Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de estas comisiones el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por su servidora, manifestándolo levanto su mano.

¿Quiénes estén a favor?

**Presidenta:** La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes.

En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas.

**Presidenta:** Procederemos a desahogar el punto de **asuntos de carácter general**, por lo que pregunto si alguien desea participar.

**Presidenta:** Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras diputadas y diputados de estas comisiones unidas, y me permito dar por **concluida** la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **catorce horas** con **veintiséis minutos** del día **16 de mayo** del presente año. Muchas gracias, diputados.